

RESOLUCION de 5 de febrero de 1996, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por don Juan Martín Peinado Requena.

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 27 de abril de 1995, que es firme, recaída en el recurso núm. 1024/93, interpuesto por don Juan Martín Peinado Requena, contra el acuerdo del Rectorado de la Universidad de Córdoba de fecha 15 de diciembre de 1992, y su confirmatorio en reposición por silencio administrativo en el que se aceptaba la organización docente elevada por el Departamento de Ciencias Morfológicas, siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo núm. 1024/93, interpuesto por el Procurador don Mauricio Gordillo Cañas, en nombre y representación de don Juan Martín Peinado Requena y declaramos la conformidad a Derecho del acuerdo del Rectorado de la Universidad de Córdoba impugnado precitado en el fundamento jurídico primero de esta sentencia. Sin costas. Y a su tiempo con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.

Así por esta nuestra sentencia que se notificará en legal forma a las partes, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el art. 63.II de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por R.D. 184/1985, de 31 de julio (BOJA del 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 5 de febrero de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 10 de febrero de 1997, de la Universidad de Córdoba, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso promovido por doña Carmen Domínguez Ares.

De acuerdo con lo previsto en el art. 105.1.a) de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución en sus propios términos de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 30 de octubre de 1996, que es firme, recaída en el recurso núm. 5540/92, interpuesto por doña Carmen Domínguez Ares, contra la Resolución de 19 de octubre de 1992 del Rectorado de la Universidad de Córdoba, por la que se desestima el recurso de reposición presentado contra acuerdo de la Junta de Gobierno de dicha Universidad de 5 de marzo de 1992, resolutorio del concurso convocado para la cobertura de plazas docentes, en lo que se refiere a la plaza T201 (Ayudante de Universidad), siendo su parte dispositiva del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Carmen Domínguez Ares

contra la Resolución impugnada y que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, la que anulamos por contraria al ordenamiento jurídico y declaramos el derecho de doña Carmen Domínguez Ares a ser nombrada, como consecuencia del concurso de méritos convocado por la Junta de Gobierno de la Universidad de Córdoba el 27 de septiembre de 1991, Ayudante del Departamento de Química Agrícola y Edafología, Área de Edafología y Química Agrícola para impartir docencia de Química General (T201), con todos los efectos académicos y económicos que ello acarrea, lo que se determinará, en su caso, en ejecución de sentencia. Sin costas».

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con la competencia que le confiere el art. 63.II de los Estatutos provisionales de la Universidad de Córdoba, aprobados por R.D. 184/1985, de 31 de julio (BOJA del 30 de agosto), acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Córdoba, 10 de febrero de 1997.- El Rector, Amador Jover Moyano.

RESOLUCION de 18 de febrero de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla se ha interpuesto por don Luis Miguel González Damián recurso contencioso-administrativo núm. 2522/96, Sección 1.ª, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 28.5.96, por la que se resuelve el Concurso de Traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala, asistidos por Abogado y representado por Procurador en el plazo de nueve días.

Sevilla, 18 de febrero de 1997.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de enero de 1997, por la que se acuerda la modificación de los Estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla.

Vista la petición presentada por don Guillermo Jesús Jiménez Sánchez, solicitando la modificación de los Estatutos de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación Fondo de Cultura de Sevilla (FOCUS) fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas del Ministerio de Cultura por Orden de 30 de noviembre de 1982, siendo transferida posterior-

mente a la Junta de Andalucía. Sus fines son la promoción de la cultura en sus más diversas manifestaciones artísticas y científicas; la conservación, difusión y desarrollo del patrimonio histórico y cultural de Sevilla y su provincia.

Don Guillermo Jesús Jiménez Sánchez eleva escrito a esta Consejería con fecha 25 de noviembre de 1996, de acuerdo con la decisión tomada por el Consejo de Gobierno de la Fundación en su sesión del día 11 de noviembre de 1996 en Sevilla, solicitando modificar los Estatutos de la misma con carácter general al objeto de adaptarlo a la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y 16 del Real Decreto 316/96 de 23 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura,

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación Fondo de Cultura de Sevilla (FOCUS).

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta y en el BOE.

Contra esta Orden que pone fin a la vía administrativa de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

ORDEN de 27 de enero de 1997, por la que se acepta la donación a favor de la Junta de Andalucía, de un cuadro de Costus, realizada por don Ricardo Carrero.

«Costus» es el pseudónimo de dos artistas que trabajaban en colaboración, Juan Carrero y Enrique Naya. El hermano del primero, Ricardo Carrero declara su voluntad de donar a la Junta de Andalucía, para su asignación al Museo de Cádiz, un cuadro pintado por ambos, para contribuir al enriquecimiento de la colección de obra contemporánea que posee dicho Museo.

La Ley 1/1991, de 3 julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su art. 91.1 faculta a la Consejería de Cultura, para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el art. 80 de la Ley 4/1986 de 5 de mayo.

Por lo expuesto, visto el informe del Museo de Cádiz, y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico,

RESUELVO

Primero. Aceptar la donación de la obra que se describe, integrante del Patrimonio Histórico Andaluz, que por este acto, pasa a ser propiedad de la Junta de Andalucía, Consejería de Cultura:

- Autor: Juan Carrero y Enrique Naya, «Costus».
- Título: Pareja en el arco.
- Medidas: 100 cm x 100 cm.
- Técnica: Acrílico sobre lienzo.
- Fecha: 1988.

Segundo. Asignar la citada obra al Museo de Cádiz, cuyo director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Consecuentemente, las obras ingresarán en el Museo en concepto de depósito de la Junta de Andalucía, que lo acuerda en su calidad de Administración gestora y en virtud a lo dispuesto en el art. 9.1.c) del Real Decreto 620/1987, de 10 abril.

Sevilla, 27 de enero de 1997

CARMEN CALVO POYATO
Consejera de Cultura

RESOLUCION de 12 de diciembre de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se resuelve inscribir con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz la Hacienda Sacra Familia, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla).

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado por Resolución de 21 de noviembre de 1994, de esta Dirección General, para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz del inmueble denominado Hacienda Sacra Familia, en Castilleja de la Cuesta en Sevilla, se resuelve con la decisión que se contiene al final del presente escrito, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

HECHOS

Primero. Por Resolución de 21 de noviembre de 1994, de esta Dirección General, se incoa procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Hacienda Sacra Familia, en Castilleja de la Cuesta (Sevilla), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 y 2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades previstas en el apartado 2 del artículo 9 de la Ley antes citada, concediéndose trámite de audiencia tanto a los interesados en el procedimiento de inscripción como al Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en cuyo término municipal está situado el inmueble.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico-